

Luchos Gremio aya & tener en dha Casa Condo-  
 llanes que la dha la han & tener los Vehedores  
 y la otra el Depositario que sea nombrado por  
 el Gremio con la obligacion & que cada uno  
 & dichos Maestros han de dar todos los Domin-  
 gos Dies y seis mas de Bellon, y dichos ma<sup>l</sup> Los  
 han de Cobrar los Maiores domos que fueren  
 nombrados por el Gremio para dicha Cofradia,  
 y han & tener dichos Maiores domos la obligacion  
 & entregarlos a los Vehedores para que los pon-  
 gan en dicha Casa, y dichos Vehedores han de  
 tener obligacion & dar Cuentas al Gremio  
 el dia & de nona San Pedro, y dichos mas Co-  
 brados los ocho se apliquen a dicha Cofradia  
 para Gastos de Lera, Sermon, y fiesta; Como  
 asi mismo el dia del nona todos los Maestros  
 ayand & asista acompañando al dho. Toque  
 menos los Vehedores que llevan el Pendon con  
 apareamiento que el que faltare a dho. a com-  
 pañamiento sino es con motivo de estar aus-  
 entado, o legitimam<sup>l</sup> Impedido aya de pa-  
 gar dos libras de Lera, aplicadas para dha Cofra-  
 dia, por dha Lera & se les entregue ad hof.

